#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201700443-00**, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el curador ad- litem. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

## JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones propuestas en su momento por el curador ad- litem de la ejecutada, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, así.

### A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

Pruebas documentales obrantes en el proceso ordinario

#### A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA

Copia del documento de identificación del auxiliar de la justicia

En consecuencia, para que tenga lugar AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL se señala el día <u>JUEVES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)</u>, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo ilato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y de ser el caso los solicitados mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y

optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE	NO	TIF	ÍQU	JESE	Y	CÚM	PLASE
------------------------	----	-----	-----	------	---	-----	-------

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>28 DE JUNIO DE 2021</u>, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>020</u>

> ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA SECRETARIA